



ORIGEN: SECRETARIA GENERAL/LOPEZ MORALES OLGA LUCIA
DESTINO: SECRETARIA GENERAL/GUZMAN LUCERO ALVARO FERN
ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL DECRETO LEGISLATIVO 491 DEL 28 DE
OBS: -

CIRCULAR INTERNA 2000

Bogotá D.C.

PARA: SECRETARIO GENERAL, SUBDIRECTORES, DIRECTORES TERRITORIALES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO, SUPERVISORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: Cumplimiento al Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 - Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", la Presidencia de la República, estableció una serie de medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad de la prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, el Decreto Legislativo 491 de 2020, en su parte resolutive, artículo 5, incorporó una modificación a los términos para atender las peticiones, el cual, frente a la normatividad anterior, quedaría de la siguiente manera:

Clase	Términos Ley 1755 de 2015	Términos Decreto 491 de 2020
Peticiones en interés general y particular	Dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción	Dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción
Peticiones de documentos e información	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción	Dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción
Consultas	Dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción	Dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción
Peticiones autoridades entre	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción	No se modificó, aplica el mismo término.

φ



Clase	Términos Ley 1755 de 2015	Términos Decreto 491 de 2020
Informes congresistas	Dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción	No se modificó, aplica el mismo término.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 491 Legislativo de 2020, las dependencias y personal del Instituto en la Sede Central, las Direcciones Territoriales y Unidades Operativas, deben aplicar lo ordenado en el artículo antes señalado.

Por su parte el Instituto, expidió la Resolución 320 del 18 de marzo de 2020, a través de la cual estableció lineamientos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, adoptando medidas con el fin de proteger el empleo, la actividad productiva de la entidad y salvaguardar la salud y bienes de sus colaboradores, en especial la atención y servicio al ciudadano.

Resulta pertinente resaltar, que el Instituto dentro del cuerpo de la Resolución 320 de 2020, en su artículo 2, resolvió suspender términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia del instituto; esta decisión no afecta la atención y respuesta a los derechos de petición, salvo que los mismos no fuere posible responder de fondo, por razones de prevención y/o seguridad, destinado a la no afectación del servicio público; por lo anterior, esta Dirección General, ha sido enfática en indicar la necesidad de hacer uso de las herramientas digitales disponibles para realizar las actividades que fueran necesarias para garantizar la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio, en protección de los derechos fundamentales, entre ellos el Derecho de Petición; la normatividad expedida por la Dirección General así como las circulares, se encuentran en completa armonía con el Decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, los subdirectores, directores territoriales, jefes de oficina, coordinadores de grupos de internos de trabajo y supervisores, revisarán y constatarán que los funcionarios y contratistas, respeten y apliquen los términos señalados en la normatividad aplicable vigente en tanto se encuentre vigente la emergencia declarada por el Gobierno Nacional, garantizando el desarrollo de las actividades y en especial la atención y respuesta oportuna al ciudadano dentro del término legal.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES
Directora General

Proyecto: Mario Antonio Toloza Sandoval – Contratista GIT Servicio al Ciudadano
 Reviso: Elizabeth García Gonzalez – Coordinadora GIT Servicio al Ciudadano
 William F. Molano Molano – Asesor Dirección General

Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General
 Patricia Lozano – Jefe Oficina Asesora Jurídica